CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, REPRESENTADA POR EL DR, MARTIN DE JESUS AHUMADA QUINTERO, ADAN CAMACHO GAMEZ, MARCO ANTONIO BAEZ QUINTERO, ARQ. ESAU LOPEZ BOJORQUEZ Y ARQ. MIGUEL JORGE WONG ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA RESPECTIVAMENTE, A CUYA PARTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **"CSP ASESORIA EN INGENIERIA S.A. DE C.V** " REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **LIC. JORGE CASTRO LOPEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIO";** CONFORME A LO ANTERIOR LAS PARTES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- EL **"AYUNTAMIENTO"** DECLARA QUE:

I.1.- QUE EL MUNICIPIO DE GUASAVE ES UNA PERSONA MORAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 18, 110, 111, 112 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y 2º, 3º, 4º, 27 Y 29 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y QUE TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL LLEVAR A CABO TODO TIPO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES AL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DE SUS HABITANTES.

I.2.- QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUASAVE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 Y 28, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

I.3.- QUE EL DR. MARTIN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE GUASAVE, SINALOA; FUNGE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR LO TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ADAN CAMACHO GÁMEZ Y MARCO ANTONIO BAEZ ROCHIN , ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON COPIAS CERTIFICADAS DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

I.4.- QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 37 Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, DR. MARTIN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

I.5.- CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES Y CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA EFECTUAR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE SE DERIVAN DE RECURSOS DE GASTO CORRIENTE.

I.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA DEL BOSQUE, C.P. 81040, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.

I.7.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS, 29 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO PARA HACER SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II ,5 Y 6, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MI5MAS DEL ESTADO DE SINALOA.

I.8.- QUE DE ACUERDO CON SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, HA CONSIDERADO PROCEDENTE Y NECESARIO LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS.

I.9.- QUE HA CONSIDERADO PROCEDENTE Y NECESARIA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN:

LA "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PAVIMENTACION DEL MALECON DE GUASAVE, SINALOA Y SU INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE".

I.10.- QUE UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA LA DISPOSICIÓN DE ESTOS RECURSOS, SE PROCEDIÓ A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

I.11.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE 2022, AUTORIZARON LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA SER APLICADO DE ACUERDO AL ESQUEMA DE INVERSIÓN ELABORADO CON TAL EFECTO.

I.12.- QUE LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA.

II "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA:

II. 1.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA DESDE LUEGO, CON LOS CONOCIMIENTOS, UNA BUENA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, CONTANDO ADEMÁS CON UN PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DENOMINADA CSP ASESORIA EN INGENIERIA S.A.DE.C.V., LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO.14,839 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE), DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA FERNANDEZ, **TITULAR** DE LA NOTARIA NO.11, DE, HERMOSILLO, SONORA.

II.3.- QUE TIENE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: NO CAI1610208V1.

II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN ANDINA PONIENTE NUMERO 3, COL. EL ESPLENDDR, HERMOSILLO SONORA; QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. QUE AUTORIZA Y QUEDA FACULTADO **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA QUE A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL CONSTATE Y VERIFIQUE LA EXISTENCIA DE DICHO DOMICILIO Y QUE EFECTIVAMENTE ES DOMICILIO FISCAL DEL PRESTADOR.

II.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TANTO TÉCNICA, COMO ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE **"EL AYUNTAMIENTO",** POR LO QUE ES SU DESEO SUJETARSE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE

DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ESTA.

II.7.- QUE SU APODERADO LEGAL, LIC. JORGE CASTRO LÓPEZ, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NO. 46,171, VOLUMEN 808 , DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021 , OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL MAGUREGUI RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NO. 63; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2016034987, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS A LA FECHA.

II.8.- QUE SU REPRESENTANTE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR ; Y DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD DEBE SEGUIR CONSIDERÁNDOSE MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.9.-QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** REQUIERE Y CONTRATA A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO, PUESTO QUE FÍSICAMENTE ESTÁ DISPONIBLE Y EN CONDICIONES CORRECTAS PARA LA ELABORACIÓN Y PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

II.10.- QUE LA **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PAVIMENTACION DEL MALECON DE GUASAVE, SINALOA Y SU INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE",** EL CUAL ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ES PROPIEDAD DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III. 1.- QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

ENUNCIANDO LO ANTERIOR Y ENTERADAS DE ELLO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PAVIMENTACION DEL MALECON DE GUASAVE, SINALOA Y SU INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE"**, EN ADELANTE SE DENOMINARA COMO EL **TRABAJO**, RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, IDENTIFICADO EN LA DECLARACIÓN I.10 DE ESTE CONTRATO Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA REALIZARLO CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBA PRESTARSE DICHO **TRABAJO**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS. QUEDANDO A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LAS LABORES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$** *1'200,000.00* (*UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N*), MÁS EL 16% DE I.V.A. *$192,000.00* (*CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100*), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE **$** *1'392,000.00* (*UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N*), QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES EXPEDIDOS CONFORME A LAS NORMAS FISCALES VIGENTES, QUEDANDO A SU CARGO EFECTUAR LAS DECLARACIONES Y PAGOS CORRESPONDIENTES DE NATURALEZA FISCAL.

DICHO PAGO CORRESPONDE AL **TRABAJO** OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE ESTIMACIONES Y SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE PROGRAMA:

- **LA PRIMERA DE ELLAS DEL DIA 18 DE MARZO DEL AÑO 2022 AL 31 DEL MARZO DEL MISMO AÑO.**
- **LA SEGUNDA DEL DIA 01 DE ABRIL DEL 2022 AL 30 DEL MISMO MES Y AÑO**
- **LA TERCERA DEL DIA 01 DEL MES DE MAYO DEL 2022 AL 17 DEL MISMO MES Y AÑO**

PAGOS QUE SE VERIFICARAN ACORDE A ESTIMACIÓN QUE SERÁN REVISADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR EL **TRABAJO** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON TODA EXACTITUD, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN PRESUPUESTO, SE EFECTUARÁN DANDO INICIO CON LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUIRLO EL DÍA 17 DEL MES DE MAYO DEL 2022, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SINO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" FACULTA A LA **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,** ASÍ COMO A LA **DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,** PARA QUE SUPERVISEN LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA: ANTICIPOS. PARA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALICE EL INICIO DEL **TRABAJO** ENCOMENDADO, **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. $ 67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE $ 487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), IMPORTE QUE REPRESENTA EL 35% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL IMPORTE TOTAL OTORGADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONCEPTO DE ANTICIPOS ES POR $ 487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), IMPORTE QUE REPRESENTA EL 35% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A UTILIZARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEOTÉCNICO DEL PROYECTO Y DEBERÁ EXPEDIR LA GARANTÍA Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL IMPORTE DE ANTICIPO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CON EL OBJETO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** COMPRUEBE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, PODRÁ PRACTICAR REVISIONES EN CUALQUIER TIEMPO, PARA TAL EFECTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** LAS FACILIDADES NECESARIAS Y ACREDITAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, CON LAS FACTURAS DE LOS PAGOS HECHOS A SUS PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE CONFORMIDAD CON SUS PROGRAMAS DE TRABAJO.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL. PARA TALES EFECTOS **"EL**

AYUNTAMIENTO" EN SU CASO, EFECTUARÁ LA DEDUCCIÓN RESPECTIVA AL FORMULARSE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE REFERENCIA.

EN EL CASO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CON SUS ACCESORIOS, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO AMORTIZÓ EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES O SI LO DESTINA A FINES DISTINTOS DE LOS PACTADOS, PAGARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"**, GASTOS FINANCIEROS, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA DE CRÉDITOS FISCALES Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

QUINTA: GARANTIAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A) DE ANTICIPO.- POR EL 35% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y ESTA SE INCREMENTARA SI SE OTORGAN MONTOS DE ANTICIPOS ADICIONALES SI ASÍ SE ACORDARAN ENTRE LAS PARTES, EN EL CASO DE CONVENIOS ADICIONALES POR MONTOS.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUASAVE Y/O TESORERÍA MUNICIPAL POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS OCHO (08) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE **LOS TRABAJOS** Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

b) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO INCLUYENDO VICIOS OCULTOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

c) QUE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.

d) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

e) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

f) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA.

g) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE POR AUTORIDAD COMPETENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE CAUSE EJECUTORIA.

LA GARANTÍA OTORGADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL AYUNTAMIENTO".** EN CASO DE NO EXHIBIR LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTIPULADO, ES CAUSA SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO E), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.
CUANDO POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL **TRABAJO** EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, INFORMARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE, EXPRESANDO LOS MOTIVOS; **"EL AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y LA PROCEDENCIA DE LA PROBLEMÁTICA Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTD DE PRECIO Y MODIFICACIÓN AL PLAZO DE SERVICIOS.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR CONCEPTO DE **LOS TRABAJOS,** LAS ESTIMACIONES DEL **TRABAJO** EJECUTADO Y LAS PRESENTARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, JUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INDIQUE Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y SE EFECTUARÁ EN LA **TESORERÍA MUNICIPAL,** UBICADA EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. DEL BOSQUE GUASAVE, SINALOA, NO SE APLICARÁN INTERESES.

NI LAS FACTURAS, NI LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DEL SUMINISTRO DEL **TRABAJO**, POR TANTO **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR INCUMPLIMIENTO Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECE QUE YA EFECTUADO PAGO ALGUNO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO AL **TRABAJO,** EN TODOS LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL AYUNTAMIENTO" EN CASO DE SER NECESARIO, PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, REALIZAR MODIFICACIONES, DEPENDIENDO DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN UN MOMENTO SURJA EN LA EJECUCIÓN DEL **TRABAJO** Y/O ACCIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL IMPORTE ORIGINAL Y LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS SEAN IGUALES AL PACTADO INICIALMENTE. LAS PARTES CELEBRARÁN UN **CONVENIO ADICIONAL**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY APLICABLE.

OCTAVA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS AL **TRABAJO**, A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL MISMO Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN, SERÁN CON CARGO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** CUANDO EL **TRABAJO** ADJUDICADO, HAYA SIDO INSPECCIONADO Y NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RECHAZARLO Y EN SU CASO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ, REALIZAR EL **TRABAJO** DE ACUERDO A LO PACTADO PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ ENCOMENDAR, LA PRESTACIÓN DEL **TRABAJO**, QUE AMPARAN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DESEE OPERAR EL MECANISMO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE, POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y/O JUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

a) NO CUMPLE CON EL **TRABAJO** DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL **TRABAJO** DEL PRESENTE CONTRATO.

c) NO ENTREGA EL **TRABAJO** MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL **TRABAJO** CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL AYUNTAMIENTO"**, APLICARA LO SIGUIENTE:

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECEPCIÓN DEL **TRABAJO** EJECUTADOS Y MATERIALES, Y EN EL SUPUESTO EN EL QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PODRÁ REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EL **TRABAJO** YA EJECUTADO Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL **TRABAJO** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN O QUIEN CONSIDERE PERTINENTE DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLA CON EL **TRABAJO** EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1 (UNO) AL MILLAR, DEL MONTO ADQUIRIDO, ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA DEMORA NO PODRÁ EXCEDER DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SERVICIO INDICADA EN LA CLÁUSULA TERCERA.

ESTA PENA SERÁ EFECTIVA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DEL (O LOS) PAGO(S) PENDIENTE(S) POR REALIZAR A ÉSTE Y/O SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, PARA CUYO EFECTO Y LLEGADO AL MONTO Y PERIODO MÁXIMOS MENCIONADOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTRUMENTO.

SIN PERJUICIO A LA APLICACIÓN DE LA PENA CITADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES DE CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL **TRABAJO** OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL **TRABAJO** MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS

DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE POR SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, A SACAR A ÉSTA EN PAZ Y A SALVO DE LAS MISMAS Y A INDEMNIZARLO POR CUALQUIER GASTO O DESEMBOLSO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE VEA EN LA NECESIDAD DE REALIZAR POR LOS MOTIVOS INDICADOS.

DÉCIMA QUINTA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE EFECTUADA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE MANERA CONJUNTA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"** EFECTUARAN EL FINIQUITO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON OBSERVANCIA DE LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y MODALIDADES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA EN EL ARTÍCULO 43. EN EL FINIQUITO SE DEBERÁN HACER CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. UNA VEZ DETERMINADO EL SALDO Y CONOCIDO POR AMBAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

PREVIAMENTE EL OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LIQUIDARÁ TODOS LOS PASIVOS CONTINGENTES DEL ORDEN LABORAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS POR EL MISMO EN LA PRESTACIÓN DEL **TRABAJO**, ASÍ COMO DERIVADOS DE RECLAMACIONES DE ÉSTOS ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y SUS EFECTOS FISCALES. SI EN EL MOMENTO DE ELABORARSE EL FINIQUITO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO INFORMA DENTRO DEL MISMO DE LA EXISTENCIA DE RECLAMACIONES PENDIENTES O DE NO HABER LIQUIDADO A SUS TRABAJADORES, RESULTANDO UNA RECLAMACIÓN POSTERIOR, SE CONSIDERARÁ QUE HAY OCULTACIÓN DE PASIVOS Y SE ENTENDERÁ QUE ESTO ES DE MALA FE.

DÉCIMA SÉXTA: VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DIERA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD RESULTANTE ESTARÁ EN TODO CASO A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE ES A SU CARGO TOMAS LAS PROVIDENCIAS, PREVISIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TAL EVENTO.

DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERÁN EN FORMA ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL A ELECCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO".** EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO; RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**, QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADA CALIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS ORIGINADOS DURANTE TODO EL PROCESO DE **LOS TRABAJOS** QUE LE HAN SIDO ADJUDICADOS Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN.

NOVENA : OTRAS ESTIPULACIONES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL **TRABAJO**, A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA; LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO HA REVISADO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, LOS QUE SERVIRÁN DE BASE, Y LOS QUE HA CONSIDERADO SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA EL SERVICIO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, A 16 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LAS PARTES

POR EL AYUNTAMIENTO

DR. MARTIN DE JESUS AHUMADA QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADAN CAMACHO GAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAF. MARCO ANTONIO BAEZ QUINTERO
TESORERA MUNICIPAL

ARQ. ESAU LOPEZ BOJORQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ARQ. MIGUEL JORGE WONG ORTEGA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA

EL PRESTADOR

LIC. JORGE CASTRO LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE "CSP ASESORIA EN INGENIERIA S.A. DE C.V"

REVISÓ:

LIC. LUIS MIGUEL GONZÁLEZ VALLE
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, Y "CSP ASESORIA EN INGENIERIA S.A.DE C.V"

El presente contiene elemento eliminado: con fundamento en la fracción II del artículo 12 de la ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Sinaloa. Se suprimieron numero de INE y clave de elector.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE CT-115/2023

Guasave, Sinaloa; a doce de julio del dos mil veintitrés.

Oficio: DTM-189/2023. Analizado el expediente al rubro con motivos de la **solicitud folio 250485500103223** recibida en donde se solicita: **"Del presidente Municipal Martin de Jesús Ahumada Quintero que actos y contratos necesarios a realizado para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, durante el periodo de la presente administración. Solicito copia de cada uno de los actos o contratos"**, expuesta y propuesta por parte de Tesorería Municipal. A este Comité de Transparencia integrado por Lic. Juana Karina Leyva Peraza, (inasistencia). Lic. Iván Alberto Luque, L.C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, con fundamento en los artículos 61, 65 y 66 fracción II; se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRAMITE

1.- La Solicitud **250485500103223** en referencia fue presentada mediante Plataforma, el día 27, de junio del 2023, la cual fue registrada por correo electrónico; en la que textualmente se describe, específicamente, lo siguiente: **"Del presidente Municipal Martin de Jesús Ahumada Quintero que actos y contratos necesarios a realizado para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, durante el periodo de la presente administración. Solicito copia de cada uno de los actos o contratos"**. Se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado revisor confirmación de la **clasificación de información confidencial,** expuesta y propuesta por parte de **Tesorería Municipal** sobre la Solicitud **250485500103223,** Integrado el expediente que nos ocupa, este comité actúa a fin de encontrar elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

I. COMPETENCIA

Que el Comité de Transparencia es un órgano revisor competente para confirmar, modificar o revocar en materia de declaración de inexistencia de información, así como clasificación de la información entre otras, que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. - Analizados los argumentos efectuados por el área de **Tesorería Municipal** de este sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE DE LA SOLICITUD 250485500103223, de clasificación de información confidencial Y testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE .,** A este Comité considera de manera objetiva y sustentable la determinación de dicha área administrativa en el sentido de confirmación de declaración de lo anteriormente citado sustentado en las siguientes consideraciones:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Artículo 141. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificadas, se sujetaran a lo siguiente:
El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

a) Confirmar la clasificación
b) .....

Artículo 158. Los lineamientos que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.
Artículo 160. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y, fundando y motivando su clasificación.
Artículo 165. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA
Capítulo I
De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información
Artículo 149. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley, y en ningún caso, podrán contravenirlas.

Artículo 155. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

I. .....;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y esta Ley.

Artículo 160. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y, fundando y motivando su clasificación.

Artículo 165. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

SEGUNDO. - En las relativas consideraciones, con fundamento en los artículos 65 primer párrafo y 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad,** de los asistentes la, confirmación de**: LA SOLICITUD 250485500103223 clasificación de información confidencial Y testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE.,** De este sujeto obligado H. Ayuntamiento de Guasave.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este comité:

III. RESUELVE.

UNICO. - **SE CONFIRMA** por Unanimidad de los asistentes la**: SOLICITUD 250485500103223, clasificación de información Y testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE.,** según lo precisado en los puntos de consideraciones y fundamentos de la presente resolución.

NOTIFIQUESE al solicitante, así como al área de **Tesorería Municipal**, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el comité de transparencia de este sujeto obligado H. Ayuntamiento de Guasave en sesión extraordinaria **CTAGVE-EXT-032/2023** en fecha mencionada en el proemio de la presente resolución. Por Mayoría de votos de sus integrantes Lic. Juana Karina Leyva Peraza, (inasistencia). Lic. Iván Alberto Luque, L.C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, con fundamento en los artículos 61, 65, 66 fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Sinaloa.

LIC. JUANA KARINA LEYVA PERAZA

LIC. IVAN ALBERTO LUQUE

LIC. JOEL EDUARDO VILLANUEVA LUNA